



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29

Martes, 04 de agosto de 2020.

FIJACION DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001430300720120004100	Ejecutivo	Coocredis	Jose Perez Consuegra, Juan Manuel Miranda Torres	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Abstenerse A Acoger Oficio N 5890 De Fecha Enero 31 Del 2020 Y Recibido En fecha 12 De Febrero Del 2020 Proveniente Del Juzgado 5 De Pequeñas Causas Y competencias Múltiples De Barranquilla Dentro Del Proceso 00471 Del 2018 Por Medio Del cual Comunica Que Dentro De Ese Proceso Se Ordena Decretar Embargo Del Remanente que Llegase A Quedar Yo Los Títulos Que Se Encuentren Disponibles De Propiedad Del Demandado Juan Miranda Torres, Por Encontrarse Terminado Mediante Auto De fecha 27 De Julio Del 2016 Visible En Folio 71 Del Primer Cuaderno, Además No Se Encuentra Dinero Disponible A Favor De Este Proceso. Oficiar Lo Pertinente.
08001402300420150031300	Ejecutivo Ley 1395	Ivan Enrique Jimenez Ojeda	Decisiones Laborales S.A, Cooperativa De Trabajo Asociado Alianza Personal Cta, Lorenzo Tercero Gallardo Quintero	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Dar Traslado A La Liquidación De Crédito De Folio 106 A 108 Del Primer Cuaderno mediante Fijación En Lista Como Notificación Electrónica En El Acápite Del Juzgado septimo Ejecucion Civil Municipal De La Pagina Web De La Rama Judicial. Segundo: Abstenerse De Decretar Las Actualización De Las Medidas Cautelares Solicitadas por La Parte Demandante De Acuerdo A Lo Expuesto En La Parte Motiva. Tercero: Requerir A La Coordinación De La Oficina Ejecucion Civil municipal A Fin Informe Si En El Registro De Memoriales Recibidos Quien Recibió Y A Quien le Correspondía Dar Trámite Al Memorial Recibido En Fecha 09 De Septiembre Del 2019.
08001405300420140040000	Ejecutivo Ley 1395	Jesus Candelario Castro Muñoz	Edilma Edith Mercado Arroyo	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Requerir A Secretaria Ejecucion Civil Municipal Para Que Se Amplíe la Información En El Oficio Exhorto Ordenado Mediante Auto De Fecha 27 De Marzo Del 2019 En El Numeral Segundo, Debiéndose Describir E Identificando Plenamente El Inmueble de Matrícula Inmobiliaria N 040-130860, Señalando La Cancelación De La Hipoteca N1207 De Fecha 01 De Julio De 2009 Inscrita En El Certificado De Tradición Y Libertad.
08001405301120030088000	Ejecutivo Singular	Alirio Muñoz Afanador	Armando Ospino	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Corregir El Numeral Primero Del Auto De Fecha 15 De Octubre De 2019, Proferido Por Este Despacho Judicial, Visible A Folio 42 Del Primer

Número de registros: 25

En la fecha Martes, 04 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29

Martes, 04 de agosto de 2020.

					Cuaderno, El Cualquedara De La Siguiente Manera:Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Sumas De Dinero Depositadas Enel Banco Popular Y Bancolombia, De Propiedad Del Demandado Sr. Armandoospero Hernandez, Identificado Con Cedula No. 9.060.735. Límitese La Medida Hastala Concurrencia Del Valor De La Liquidación De Crédito Y Costas Aprobadas, Aumentadas Enun 50, Lo Que Arroja La Cantidad De Diecinueve Millones Doscientos Treinta Yocho Mil Quinientos Cincuenta (19.238.550,00) Pesos. Al Recibo De Lacomunicación Se Entenderá Consumado El Embargo. Las Sumas Retenidas Serándepositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A., Dentro De Los Tres Díassiguientes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare La Medidasí No Hubieren Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Se Librara Lacomunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art.593 Del Código General Delproceso.Segundo: Actualizar Los Oficios Dirigidos Banco Popular Y Bancolombia,Conforme A Lo Dispuesto Anteriormente.
08001405300420150014900	Ejecutivo Singular	Banco Colpatria	Nelly Maria Orozco Sanchez, Danilson Antonio Comas Orozco	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Solicitar Al Centro De Servicio Ejecucion Municipal Debarranquilla, Se Sirva Oficiar Al Parqueadero Depósito De Vehículos Inmovilizados Delcesar S.A.S., Para Que Cumpla Con La Orden Emitida En Auto De Fecha 30 De Julio Del Año2019, A Costas, Inicialmente, De La Parte Demandante, Dentro Del Presente Proceso.Segundo: Anexar Al Oficio Remitido, Copias Del Auto De Julio 30 Del 2019, Folio 61 Cm,Copia Del Presente Auto, Copias De Los Memoriales Del Apoderado De La Parte Demandante,Visibles A Folios 59,64 Cuaderno De Medidas; Del Primer Oficio, Con Las Constancias Derecibido Visible A Folio 65 Cm, Del Mensaje De Correo A Folio 66 Cm, Y Planilla A Folio 63Cuaderno De Medidas.Tercero: Conminar Al Encargado, Responsable Del Parqueadero Depósito De Vehículosinmovilizados Del Cesar S.A.S., Se Sirva Remitir Nombre Completo Y Documento Que acrediteel Nombramiento En El Cargo Que Desempeña, Advirtiéndole Que Con Su Conducta Omisiva,Está Incurso En Causal De Desacato Sancionable Conforme Dispone El Art. 44 Del Cgp.Teniendo En Cuenta Todos Los Perjuicios Que Hasta La Presente Está Causando Con Lademora, En El Cumplimiento De Una Orden Impartida Legalmente.

Número de registros: 25

En la fecha Martes, 04 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29

Martes, 04 de agosto de 2020.

08001405301820120072300	Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A	Alfonso Jaller	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Requerir A La Inspección De Policía Distrital De Barranquilla Para Que Devuelvadebidamente Diligenciado El Despacho Comisorio N 049 2013 De Fecha 9 De Julio Del2013 Emitido Dentro Del Proceso 00723 2012 Donde Es Demandante Bancodavivienda S.A. Contra Angel Jimenez Jimenez Y Otro.
08001400301820090130100	Ejecutivo Singular	Banco Sudameris Gnb	Wilfrido Enrique Aguilar Martinez	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Acoger El Embargo Y Secuestro Del Remanente, De Los Títulos Libres Ydisponibles Que Por Cualquier Causan Llegaren A Desembargar De Propiedad Deldemandado Wilfrido Aguilar Martinez, Con Destino Al Proceso Radicado Bajo El No.08001 40 53 016 2009 01185 00 Del Juzgado Tercero Ejecucion Civilmunicipal De Barranquilla Y De Juzgado Origen 16 Civil Mpal Donde Funge Comodemandante Coonalcoservi Contra Wilfrido Aguilar Martinez.Segundo: Requierase Al Juzgado Tercero Ejecucion Civil Municipal Debarranquilla, Para Que Informe A Este Despacho, El Monto De La Medida De Embargo Antesacogido.Ejecutoriado Este Proveído Líbrese El Oficio Respectivo.
08001405301820130091300	Ejecutivo Singular	Banco Pichincha S.A.	Jairo De Jesús Castrillón Posada	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Corregir El Numeral Tercero Del Auto De Fecha 7 De Febrero Del 2020 Respecto Ala Identificación Del Vehículo Y Así Mismo Fijar Nueva Fecha De Remate Así:Señalase El Día Veinticuatro (24) De Septiembre De Dos Mil Veinte (2020) A Las 2:00 De Latarde Para Llevar A Cabo Diligencia De Remate Del Vehículo Placa Mxn 782, Modelo 2013,Marca Volkswagen, Serie, Chasis 3Vwbv49m3dm001957, Motor: Cbp370373 Decolor Blanco Y Servicio Particular De Propiedad Del Demandado Henry Figueroamelo.El Vehículo Esta Avaluado En La Suma De Veintiun Millones Cuatroscientosochenta Mil Pesos (21.480.000,00), De Conformidad Con Lo Establecido En Elartículo 448 Del C.G.P. La Diligencia Comenzará A Las 2:00 P.M. Y Transcurrida 1 Hora Se Abrirán Los Sobres Y Seleerán Las Ofertas Que Reúnan Los Requisitos Del Art. 452 Cgp, Adjudicándose El Vehículo Almejor Postor.Será Postura Admisible La Que Cubra El 70 Del Avalúo, Base De La Licitación, Previaconsignación Del 40 A Órdenes Del Juzgado.Háganse Las Publicaciones Del Remate, Conforme Dispone El Art. 450 Cgp.Segundo: Una Vez Aportado Vía Correo Electrónico La Publicación De La Diligencia, Seremitirá Por El Mismo Medio El Link Para La Diligencia Pertinente.
08001405301120100070300	Ejecutivo Singular	Bancolombia Sa	Alberto Ibarra Mares	03/08/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por El Apoderado De La Parte Demandante Dr. Joseluis Baute Arenas, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Este Provisto.

Número de registros: 25

En la fecha Martes, 04 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29

Martes, 04 de agosto de 2020.

08001405301820110078000	Ejecutivo Singular	Comultrasan	Dayanes Patricia Marchena Ramos	03/08/2020	Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Partedemandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Dr.Gime Alexander Rodriguez, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civilmunicipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada Decrédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Si Lashubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Estaordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Queactúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001405301820150028800	Ejecutivo Singular	Conjunto Multifamiliar Cocos Los	Javier Jose De Las Salas Ortega	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Tomar Atenta Nota Del Oficio Ggi-Oc-Ro-201900001252 De Fecha 3 De Abrildel 2019 Proveniente De La Secretaria De Hacienda Distrital Gerencia Degestion De Ingresos Con Su Respectivo Anexo De La Resolución N 201900000298Ordena El Embargo Y Secuestro De Los Dineros Yo Sumas Liquidas Contenida En Losdepósitos Judicial En Concurrencia Que Obren En El Proceso 2015 00288 Con El Objeto Deser Canceladas Las Obligaciones Tributarias A Cargo Del Contribuyente Javier De Lasalas Ortega Identificado Con Cc N 8.675.069, En Calidad De Demandado Dentro Deeste Proceso, A Favor Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla, Loscuales, En Caso De Existir Depósitos Judiciales, Se Pondrán A Su Disposición En El Momentoprocesal Correspondiente, Previo Envío De Liquidación Definitiva De Crédito Y Costas.Ejecutoriado Este Proveído Líbrese El Oficio Respectivo A Gerente De Gestion Deingresos Secretaria De Hacienda Distrital De La Alcaldia Debarranquilla.Segundo: Abstenerse A Acoger Oficio N 389 De Fecha Febrero 12 Del 2020 Y Recibido Enfecha 03 De Marzo Del 2020 Proveniente Del Juzgado 2 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Dentro Del Proceso 00139 Del 2019 Por Medio Delcual Comunica Que Dentro De Ese Proceso Se Ordena Decretar Embargo Del Remanenteque Llegase A Quedar Yo Los Títulos Que Se Encuentren Disponibles De Propiedad Deldemandado Javier Jose De La Salas Ortega, Por Encontrarse Acogido Embargo Dejurisdicción Coactiva Anteriormente.

Número de registros: 25

En la fecha Martes, 04 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29

Martes, 04 de agosto de 2020.

08001405300420120004600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Aspen	Noel Enrique Diaz Padilla, Jose Rafael Bolaño Alvarez	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro Del 25 Del Salario, Primas Legales Y demás Emolumentos Embargables Que Devenga El Demandado Sr. Noel Enrique Diazpadilla, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 85.479.639, Como Empleado De Laempresa Multiservicios Las Americas.Limítese La Medida En La Suma De (12.366.420,00).Las Sumas Retenidas Deberán Ser Consignadas Oportunamente A Órdenes De Estejuzgado En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipalde Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A. De Acuerdo Con Lo Dispuesto En Elnumeral 9 Del Artículo 593 Del Código General Del Proceso.Se Previene Al Pagador De La Mencionada Entidad Que Debe Realice El Respectivodescuento Y Depósito Con Base En La Información Aquí Suministrada De Lo Contrarioresponderá Por Dichos Valores Tal Como Lo Indica El Parágrafo 2 Del Artículo Mencionado.Oficiese En Tal Sentido.
08001405301120110092300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Credito Asociado Ravimar - Coomulravimar	Luis Carlos Nuñez Merlano	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Pagador De La Secretaria De Educacion Distritalde Barranquilla, A Fin De Aportar Las Constancias Necesarias Que Prueben Elcumplimiento De La Medida De Embargo Del 15 De La Mesada Pensional De Lademandada Sra. Yolima Castillo Cairoza, Identificada Con La Cedula De Ciudadaníano. 32.612.098.En Caso De No Estar Realizando Los Descuentos Explicar A Este Despacho Judicial Lasrazones Por Las Cuales No Se Está Dando Cumplimiento A La Medida De Embargo.Contará Con El Término De 48 Horas, A Partir Del Recibo De La Comunicación, Para Darcuenta De Lo Solicitado Al Juzgado Septimo De Ejecucion Civil Municipal Debarranquilla, Quien Ha Asumido El Conocimiento Del Aludido Asunto, Debiéndoseleinformar Que El Incumplimiento A Esta Orden Puede Dar Lugar A Sanciones A Que Se Refiereel Art.44 Numeral 30. Del Código General Del Proceso.Segundo: Requerir Al Pagador De La Secretaria De Educacion Distrital Debarranquilla, Para Que En Adelante Y Dado El Caso, Los Descuentos Realizados A Lademandada Sra. Yolima Castillo Cairoza, Identificada Con La Cedula De Ciudadaníano. 32.612.098, Sean Consignados A Órdenes De Este Juzgado En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficina De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario Decolombia S.A Tercero: Requerir Al Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Dentrod el Proceso 08001-40-53-011-2011-00923-00, A Fin De Que Realice La Conversión De Títulosa Favor De Este Proceso Y Descontados A La Demandada Sra. Yolima Castillocairoza,

Número de registros: 25

En la fecha Martes, 04 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29

Martes, 04 de agosto de 2020.

					Identificada Con La Cedula De Ciudadanía No. 32.612.098, Y Que Por Error fueron Enviados A Órdenes De Ese Despacho. Cuarto: Líbrense Las Comunicaciones Del Caso.
08001405301820070110300	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva Empleados Alvicar Cooemalvicar	De De	Esther Cecilia Pino De Cuza, Ernesto Viedma Goris	03/08/2020 Auto Decide - Primero: Abstenerse A Acoger Oficio N 1322 De Fecha Junio 5 Del 2019 Proveniente Del juzgado 4 Juzgado 4 Civil Municipal Oral De Barranquilla Dentro Del Proceso 00218 Del 2018 Por Medio Del Cual Comunica Que Dentro De Ese Proceso Se Ordena Decretar embargo Del Remanente Que Llegase A Quedar Yo Los Títulos Que Se Encuentren disponibles De Propiedad Del Demandado Ernesto Viedma, Por Encontrarse Terminado mediante Auto De Fecha 27 De Julio Del 2016 Visible En Folio 71 Del Primer Cuaderno, Además No Se Encuentra Dinero Disponible A Favor De Este Proceso. Oficiar Lo Pertinente.
08001405301120100049500	Ejecutivo Singular	Luis Enrique Solano De La Hoz		Rudecindo Garcia	03/08/2020 Auto Decide - Primero: En Caso De Existir Depósitos Judiciales Hágase Entrega A La Parte Demandante A Través De Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Dra. Laura Melissa Maiguel Vasquez, Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, Hasta La Concurrencia Del Saldo Pendiente De Liquidación Aprobada de Crédito Y Costas, Teniendo En Cuenta Las Entregas Anteriormente Realizadas, Silas Hubiere; Para Lo Cual Se Le Faculta De Ser Necesario Fraccionar Títulos, Cuando Sesupere Este Monto. Al Momento De Dar Cumplimiento A Lo Dispuesto En Esta ordenación Deberá Verificarse Que Se Encuentre Vigente La Condición En La Que actúe La Persona A Cuyo Favor Se Expedirán Las Órdenes De Pago Respectivas.
08001400301120140102100	Ejecutivo Singular	Servicoop De La Costa	De La	Roger Berrocal Triviño	03/08/2020 Auto Decide - Primero: Corregir El Numeral Primero Del Auto De Fecha 28 De Noviembre De 2019, Proferido Por Este Despacho Judicial, Visible A Folio 42 Del Primer Cuaderno, El Cual quedara De La Siguiete Manera: Primero: Requerir Al Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Dentro Del Proceso 08001-40-03-011-2014-0102100, A Fin De Que Realice La Conversión De Títulos a Favor De Este Despacho Judicial Y Descontados A La Parte Demandada Sr. Roger Berrocal Triviño, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 6.857.247 Y Que Por error Fueron Enviados A Órdenes De Ese Despacho. Librar Las Comunicaciones Del Caso. Segundo: Actualizar Los Oficios Dirigidos Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Conforme A Lo Dispuesto Anteriormente.

Número de registros: 25

En la fecha Martes, 04 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29

Martes, 04 de agosto de 2020.

08001405301320170014500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Colombia	Bbva	Moises Estrada	Rodriguez	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Incorpórense Al Expediente Los Folios 167-168 Que Contienen Avalúo Catastral del Bien Inmueble Identificado Con Matricula Inmobiliaria No. 040-306127, De Propiedad Dela Parte Demandada Moises Rodriguez Estrada.Segundo: Dar Traslado Por El Término De Diez (10) Días, Al Avalúo Catastral Del Bieninmueble Identificado Con Matricula Inmobiliaria No. No. 040-306127, De Propiedad De Laparte Demandada Moises Rodriguez Estrada, Avalúo Por La Suma De Ciento Tresmillones Seiscientos Treinta Y Ocho Mil Pesos (103.638.000,00), Yaumentado Este Valor En Un 50 Por Disposición Del Numeral 4 Del Artículo 444 Del C.G.P.,Arrojando Como Total, Un Avalúo En La Suma De Ciento Cincuenta Y Cincomillones Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Mil Pesos (155.457.000,00),Para Que Los Interesados Presenten Sus Objeciones.
08001400302120170003000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Servicios Financieros Serfinansa Compañia De Financiamiento	S.A	Jorge Luis Barrera	Bolivar	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Tener En Cuenta La Aceptación Del Grupo Multigráficas Y Asesoríasde Bodegajes S.A,S. Informa Que Acepta El Cargo De Secuestre Asignado En Esteprocso.Segundo: Requerir Al Grupo Multigráficas Y Asesorías De Bodegajess.A,S Realice Las Gestiones Pertinentes En Coordinación Con Lo Dispuesto En El Numeral 3Del Despacho Comisorio Emitido Dentro De Este Proceso Dirigido A La Alcaldiadistrital De Barranquilla Y Una Vez Realizada La Diligencia Ordenada Remitir Informesobre El Bien Inmueble.Tercero: Téngase Por Recibido Por La Alcaldía Distrital De Barranquilla El Despachocomisorio No.04 Del 14 De Febrero Del Año 2020, Emitido Por Este Juzgado, Para Que Sesirva Diligenciarlo
08001405302120180029000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia S.A		Soc Anco Ink Y Tr Comercial Sas		03/08/2020	Auto Decide - Primero: Solicitar, Previo Pronunciamiento Sobre Suspensión Del Proceso, A Lasecretaria - Gestion Documental Realice La Anotación Pertinente De Notificación Yejecutoria Del Auto De Fecha 1 De Octubre Del 2019 (Fl. 146 C1).
08001405302620180034200	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa		Elena Cecilia Alvarez Pomar		03/08/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Cesión Presentada Por Bancolombia S.A., En Su Calidad Dedemandante, A Favor De Reintegra S.A.S.Segundo: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce A Reintegra S.A.S. Como Titulardel Crédito, Garantías Y Privilegios Que Le Corresponden A Bancolombia S.A., Dentro Del presente Procesotercero: Entiendase Que La Notificación Al Deudor Demandado Elena Ceciliaalvarez Pomar., De La Cesión De Derechos De Crédito Efectuado Entre Bancolombias.A. A Favor De Reintegra S.A.S., Se Surtirá Con La Notificación Del Presente Auto Por Estado.Cuarto: Requerir A La Doctora Monicapaez Zamora, Para

Número de registros: 25

En la fecha Martes, 04 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29

Martes, 04 de agosto de 2020.

					Que Manifieste Si Continuacomo Apoderada Del Demandante Cesionario, Tal Como Acordaron Las Partes En El Contrato Decesión.
08001405300220170107400	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Humberto Carlos Rodriguez Perez	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Demandante, Para Que Aporte Al Expediente, Además Del Avalúocomercial Visible A Folio Del 29-39 Del Vehículo De Placas Wgu-687, De Propiedad Deldemandado Sr. Humberto Carlos Rodriguez Perez, El Documento A Que Serefiere La Parte Motiva De Este Auto. .
08001405300820170049400	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Jairo Bocanegra Marin	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Cesión Presentada Por Bancolombia S.A., En Su Calidad De Demandante,A Favor De Reintegra S.A.S.Segundo: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce A Reintegra S.A.S. Como Titular Delcrédito, Garantías Y Privilegios Que Le Corresponden A Bancolombia S.A., Dentro Del Presenteproseso Y De Ahora En Adelante El Cesionario Asume La Calidad De Demandante, Saliendo Delproceso Bancolombia Sa.Tercero: Entiendase Que La Notificación Al Deudor Demandado Jairo Bocanegramarin, De La Cesión De Derechos De Crédito Efectuado Entre Bancolombia S.A. A Favor Dereintegra S.A.S., Se Surtirá Con La Notificación Del Presente Auto Por Estado.Cuarto. Se Requiere Por Segunda Vez, Al Demandante Cesionario, Para Que Designe Apoderado,Por Cuanto El Que Estaba Representando Al Cedente, Se Le Aceptó La Renuncia Mediante Auto Defecha Junio 19 Del 2019.
08001405300920180021200	Procesos Ejecutivos	Banco Colombia	Bbva Lizzeth Fernandez, Senior Cure Name Naym	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-03-009-2018-000212-00, Donde Funge Como Demandante Banco Bbva Y Como Demandada Lasra. Lizzete Senior Fernandez.Segundo: Reconocer Al Fondo Nacional De Garantias S.A., Como Subrogado Delos Derechos Del Acreedor De Banco Bbva, Por Haber Cancelado A Ésta En Su Calidad Defiadora La Suma De (25.684.028,00), A La Obligación Contenida En El Pagare 4559673 Acargo De La Demandada Sra. Lizzete Senior Fernandez.Tercero: Téngase Para Todos Los Efectos Dentro Del Presente Proceso Como Partedemandante En El Valor Subrogado Al Fondo Nacional De Garantias S.A.Cuarto: Reconózcase Personería Al Dr. Miguel Angel Valencia Lopez, En Lostérminos Y Bajo Los Efectos Del Poder Conferido De Parte De Fondo Nacional Degarantias S.A.

Número de registros: 25

En la fecha Martes, 04 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 29

Martes, 04 de agosto de 2020.

08001405300820170101300	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Distriaautos De La Costa Sas, Ibeth Angulo Ortega	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Avocar El Conocimiento Del Presente Proceso De Radicado: 08001-40-53-008-2017-01013-00 Donde Funge Como Demandante Banco Davivienda Y Comosubrogado Parcial Fng Y Como Demandado Ibeth Angulo Ortega.Segundo: Aceptar La Cesión Presentada Por El Fondo Nacional De Garantias.,En Su Calidad De Subrogado Parcial, A Favor De Central De Inversiones S.A. Cisa.,Únicamente En El Porcentaje Que Le Corresponde A La Entidad Fng Como Subrogadoparcial
08001405300720170017100	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Jorge Alfredo Gonzalez Sandoval	03/08/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Juzgado Septimo Civil Municipal De Barranquilla Oficina De Titulo Para Que Realice La Conversión De Títulos Existentes Dentro Del Proceso08001 40 03 007 2017 00171 00 Consignado Por La Parte Demandante Bancode Bogota A Favor Del Señor Dino Gil Osorio En Calidad De Curador Ad Litem Dentrodel Proceso.Tercero: Una Vez Cumplido Lo Anterior, Hágase Entrega Al Curador Ad Litem Dino Gilosorio Del Título Judicial N 416010004105378, Por Conducto De La Oficina De Ejecucióncivil Municipal.

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 25

En la fecha Martes, 04 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.